



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01061

Como quiera que la parte ejecutada **ÁNGEL RUÍZ SARRIA** se notificó de conformidad con los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: **Decretar el remate**, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practicar la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de **\$1.427.000**. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-01141

Teniendo en cuenta que el auxiliar de justicia – *CURADOR AD LITEM* -, no compareció a esta sede judicial, el Despacho procede a RELEVARLO del cargo, recayendo el nombramiento en la Dra. **KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ** con dirección electrónica de notificaciones: juridico2@solucionestrategica.co. Secretaria líbrele telegrama o comuníquese por el medio mas expedito dejando las constancias de rigor.

Comuníquesele su designación, y háganse las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese y cúmplase,



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01151

De acuerdo con lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante, las notificaciones negativas aportadas, a fin de no dilatar más el trámite que aquí se lleva, por ser procedente, en aplicación del artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena por secretaria se proceda a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del ejecutado MARTHA YANETH MEZA CHAPARRO en virtud de lo dispuesto tanto en el artículo 108 del C.G.P., como en Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-01072

Revisado el expediente con miras a seguir con el trámite de este; realizado el control de legalidad que impera se advierte los siguiente:

Que con providencia del 5 de junio de 2023 se ordenó oficiar a la RPS SURAMERICANA S.A. a fin de indagar sobre el domicilio y/o residencia de la demandada sin que a la fecha se hubiese dado cumplimiento a dicha orden.

Por lo anterior se EXHORTA a la secretaria de este Despacho para que proceda a dar cumplimiento al auto de 5 de junio de 2023 a fin de integrar al contradictorio.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00532

ACÉPTESE la renuncia presentada por el abogado JUAN ANDRES CEPEDA JIMENEZ al poder conferido por la parte demandante, habiéndose acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el 4º inciso del artículo 76 del Código General del Proceso.

Asimismo, y de conformidad con el memorial allegado se reconoce personería a la Dra. NOHORA JANNETH FORERO GIL, como apoderada judicial de la parte demandante INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese y cúmplase,



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaría

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00532

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado, el Despacho dispone:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros, depositados en cuentas corrientes, ahorros y certificados de depósito a término (CDT), o cualquier otro título bancario que posea el demandado LESLY ANN CANDELA HERRERA y CÉSAR OMAR CANDELA RESTREPO, en los bancos indicados en el numeral único del escrito de medidas cautelares, siempre que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996.

Limítese la medida a la suma de \$18.500.000,00. Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01276

ACÉPTESE la renuncia presentada por la abogada MARTHA AURORA GALINDO CARO al poder conferido por la parte demandante, habiéndose acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el 4º inciso del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01242

ACÉPTESE la renuncia presentada por la abogada MARTHA AURORA GALINDO CARO al poder conferido por la parte demandante, habiéndose acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el 4º inciso del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00843

ACÉPTESE la renuncia presentada por la abogada YOLIMA BERMÚDEZ PINTO al poder conferido por la parte demandante, habiéndose acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el 4º inciso del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01637

Incorpórese al expediente la notificación negativa allegada del demandado y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, de otra parte, se insta al apoderado de la parte demandante para que proceda a realizar la notificación respectiva a las demás direcciones enunciadas en el escrito demandatorio.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00608

Como quiera que la parte ejecutada **LUZ DARY GUERRERO RODRÍGUEZ** se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: **Decretar el remate**, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practicar la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$3.739.000. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00608

En atención a lo manifestado en el escrito que obra a documento 002 del cuaderno de memoriales del expediente, el cual se encuentra debidamente presentado y con fundamento en el artículo 1959 y s.s. del Código Civil, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta la Cesión del Crédito que en el presente asunto hace BANCO DE OCCIDENTE S.A. a favor de PATRIMONIO AUTONOMI PA FAFP JCAP CFG, en los términos consignados en el escrito que obra a documento 002 del cuaderno de memoriales del expediente.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00452

Teniendo en cuenta el memorial allegado a documento 007 del expediente digital se **REQUIERE** al apoderado para que remita a través de correo certificado la notificación por aviso que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a la dirección física del mismo, esto es, **Manzana 4 Casa 13 ciudadela Macondo del municipio de Aracataca - Magdalena**, comoquiera que el citatorio remitido a la misma fue entregado desde el 20 de septiembre de 2023.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00288

Previo a resolver sobre el trámite que continua, esto es, el emplazamiento de la demandada, procédase a indagar SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. entidad prestadora de salud en la que se encuentra afiliada la demandada sobre el domicilio y/o residencia del demandado; para tal fin, por secretaria líbrese comunicación en tal sentido, advirtiéndole que tal información deberá ser aportada en un termino no superior a cinco (5) días, contados desde el recibido de la respectiva comunicación. Ofíciase.

Una vez obre tal informe, sin necesidad de ingresar al despacho colóquese a disposición del demandante esta información, para el diligenciamiento de las notificaciones; si cumplido lo anterior, y en caso de obtener resultado negativo, vuelven las diligencias al Despacho sin necesidad de nueva solicitud de la parte para resolver sobre su emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01380

ACÉPTESE la renuncia presentada por la abogada MARTHA AURORA GALINDO CARO al poder conferido por la parte demandante, habiéndose acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el 4º inciso del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01758

Teniendo en cuenta el memorial allegado a documento 005 del cuaderno de memoriales del expediente digital en el que el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá informa que bajo el radicado 11001400304920230056200 se admitió la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora ANA MARIA TARAZONA PALACIO y se requirió remitir los procesos ejecutivos que se adelanta en contra de la citada señora conforme lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 564 del Código General del Proceso. Se ORDENA por secretaria se sirva remitir el expediente de manera inmediata y dejar las medidas cautelares que se encuentren decretadas a disposición de dicho Despacho dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01834

Asimismo, teniendo en cuenta que el auxiliar de justicia – *CURADOR AD LITEM* - ,compareció a esta sede judicial informando la imposibilidad de tomar posesión al cargo, el Despacho procede a **RELEVARLO** del cargo, recayendo el nombramiento en la Dra. FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES con dirección electrónica de notificaciones: betaluna3@hotmail.com. Secretaria líbrele telegrama o comuníquese por el medio mas expedito dejando las constancias de rigor.

Comuníquesele su designación, y háganse las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-00618

ACÉPTESE la renuncia presentada por el abogado ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ al poder conferido por la parte demandante, habiéndose acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el 4º inciso del artículo 76 del Código General del Proceso.

Asimismo, y de conformidad con el memorial allegado se reconoce personería a la Dra. MARTHA PATRICIA OLAYA, como apoderada judicial de la parte demandante FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como VOCERA Y ADMINISTRADORA del FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese y cúmplase,



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-01163

Asimismo, teniendo en cuenta que el auxiliar de justicia – *CURADOR AD LITEM* -, compareció a esta sede judicial informando la imposibilidad de tomar posesión al cargo, el Despacho procede a RELEVARLO del cargo, recayendo el nombramiento en el Dr. Manolo Gaona García con dirección electrónica de notificaciones: juridico@legalplusabogados.com. Secretaria líbrele telegrama o comuníquese por el medio mas expedito dejando las constancias de rigor.

Comuníquesele su designación, y háganse las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00864

Teniendo en cuenta a que se encuentra inscrita la medida de embargo, se DECRETA el SECUESTRO de los derechos de propiedad del bien inmueble identificado con M.I. 070-217879, propiedad del demandado SARA AYBIS TRESPALACIO FONSECA, ubicado en:

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CONDOMINIO "MIRADOR OICATENCE" LOTE 2 E

Para tal fin se comisiona a: Alcaldía Municipal/Local correspondiente y/o Inspección De Policía Municipal/Local Correspondiente, para que realice la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles objeto de la medida.

De igual forma se designa el auxiliar de la justicia - secuestre, de conformidad con el artículo 48 y 49 del Código General del Proceso, adviértasele que el cargo encomendado es obligatorio la aceptación, líbrese por secretaria el respectivo comunicado el cual, debe ser tramitado por el extremo demandante.

Líbrese despacho comisorio adjuntando copia de los escritos contentivos de las medidas cautelares, así como de aquel en el cual se hace constar el registro de la cautela de embargo sobre el referido bien y el certificado de libertad y tradición del bien inmueble a secuestrar.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00746

Como quiera que la parte ejecutada **GERARDO RIVERA CACHAYA** se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: **Decretar el remate**, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practicar la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$2.207.000. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaría

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01610

Conforme a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede y en virtud de lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., se ordena corregir el auto de fecha 8 de julio de 2023, que ordeno comisión en los siguientes:

- 1. Corregir la providencia, en el sentido de indicar que se comisiona al ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE BOGOTÁ, y no como allí se dijo.

En lo demás el auto continúa incólume.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 e octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-00783

ACÉPTESE la renuncia presentada por el abogado JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO al poder conferido por la parte demandante, habiéndose acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el 4º inciso del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00942

Revisadas las diligencias, se observa que la demandante YECIT ARDILA JIMENEZ presentó escrito obrante a documento 005 del presente cuaderno, solicitando se revoque el auto de fecha 29 de junio de 2023, el cual, negar el mandamiento de pago solicitando, evidenciándose que dicho auto fue notificado por estado el día 30 de junio de la misma anualidad, teniendo las partes el término de 3 días para presentar el respectivo recurso de reposición, término que se vencía el día 5 de julio, considerándose así extemporánea la manifestación presentada la demandante ya que su escrito fue elevado hasta el 8 de agosto de 2023, por lo que el Despacho no procederá a realizar el estudio del recurso de la solicitud interpuesta.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00092

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el termino concedido para que las partes manifestaron lo pertinente sobre la suspensión de la diligencia la parte interesada emitió pronunciamiento solicitando fijar nueva fecha.

A efecto de continuar con el normal desarrollo del proceso Auxíliese la presente comisión proveniente del Juzgado treinta y uno 31° Civil del Circuito, librado dentro del proceso bajo el radicado 11001310301120200008100, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala la hora de las 09:00 del día 24 del mes enero del año 2024, para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-591080, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Carrera 58C No. 129-25 de esta ciudad.

Por secretaría elabórese aviso, que comunique a las personas que habitan en el inmueble objeto de entrega, la fecha programada para la mentada diligencia, además que su presencia es indispensable para la práctica del objeto de esta, lo anterior so pena de llevar a cabo el allanamiento, en compañía de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 112 y 113 del Código General del Proceso.

El anterior aviso deberá ser retirado por la parte interesada, para que el mismo sea puesto en conocimiento de los habitantes del inmueble objeto de entrega y publicado en un lugar visible del mentado bien.

Apórtese prueba del cumplimiento de esta determinación, con el fin de que obre en el plenario.

Agotado el objeto de la comisión, por secretaria devuélvase este expediente al comitente.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00503

con el fin de continuar con el presente trámite, se señala como fecha el día 23 de enero de dos mil veinticuatro (2024), a las 09:00 a.m., para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, fijación del litigio, saneamiento del proceso o control de legalidad, decreto de pruebas e instrucción y juzgamiento.

Por lo anterior y en atención a los principios de economía procesal celeridad, tutela jurisdiccional efectiva y sujeción a un debido proceso de duración razonable desde ya se decretan las siguientes pruebas:

- PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de la demanda con el valor probatorio que la ley les asigne.

INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del C.G.P. cítese a instancia de la parte demandante a la señora CAROL YASMIN GOMEZ PARRA, para que se sirva absolver un interrogatorio acerca de los hechos relacionados con este proceso. SE LE RECUERDA AL PETICIONARIO QUE NO PODRÁ FORMULAR MÁS DE 10 PREGUNTAS.

TESTIMONIAL: No se decretará el testimonio de OLGA LUCIA BENITEZ y RAFAEL BONILLA, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 212 del Código General del Proceso.

- PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de contestación de la demanda con el valor probatorio que la ley les asigne.

INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del C.G.P. cítese a instancia de la parte demandada a la señora MARÍA ROSA BONILLA, para que se sirva absolver un interrogatorio acerca de los hechos relacionados con este proceso. SE LE RECUERDA AL PETICIONARIO QUE NO PODRÁ FORMULAR MÁS DE 10 PREGUNTAS.

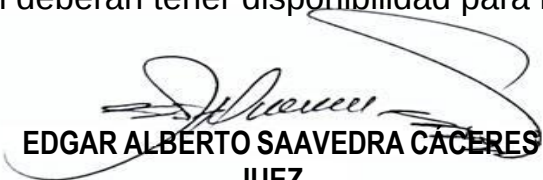
TESTIMONIAL: DECRETAR el testimonio de María Ximena Guarín, Estelia Roa Jativa y Gustavo Torres por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 212 del Código General del Proceso.

Prevéngase a las partes y sus apoderados sobre los efectos procesales y pecuniarios en caso de inasistencia a la audiencia contemplados en el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

Indíquese a las partes que, sin perjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad, la audiencia se llevara a cabo a través de Lifesize que es el medio tecnológico puesto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar actuaciones de manera virtual, como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obren en el expediente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse a la reunión por Lifesize, fijada en la fecha y hora señalada en precedencia. Así mismo, se les advierte que deben suministrar un número telefónico de contacto para facilitar la coordinación y si es del caso, hacer pruebas antes de la fecha en que se desarrollará la audiencia, para lo cual deberán tener disponibilidad para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01146

Por cuanto la anterior demanda fuera subsanada dentro del termino otorgado y reúne los requisitos de ley exigidos por el artículo 82 y s.s. del C. G. del P. y el título valor allegado como base de la ejecución, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles que prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado por el artículo 422 de la misma codificación, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el Despacho dispone librar mandamiento de pago de mínima cuantía a favor de ORLANDO ABRIL ARTEAGA contra AURELIANO GÓMEZ VEGA, por las siguientes sumas de dinero:

- a). Por la suma de Cinco Millones Pesos M/L (\$5.000.000.00) moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en la letra de cambio.
- b). Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital solicitado en el literal a), liquidados desde que se hizo exigible la obligación, es decir el día de día 20 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el total de la misma.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese este proveído conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 468 ibidem, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar la obligación, o diez (10) días para ejercer su defensa.

Se reconoce personería al Dr. LUIS FERNANDO LOPEZ MALPICA, como apoderado de la parte ejecutante, enunciándole desde ya que en el momento procesal oportuno deberá exhibir el (los) título (s) original (es).

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01146

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado, el Despacho dispone:

- 1.-** El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO del vehículo automotor distinguido con la placa WGL105, denunciado como de propiedad de la parte demandada AURELIANO GÓMEZ VEGA.

Ofíciase a la correspondiente Secretaría de Transito y Transportes respectiva y/o Secretaria de Movilidad, tal y como allí se mencionó, indicando el número de identificación y nombres completos de los extremos de la Litis.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

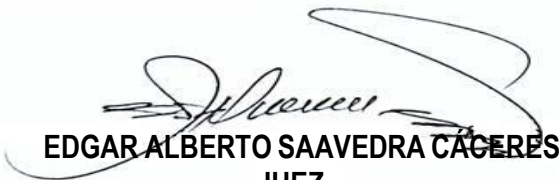
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01150

Atendiendo al contenido del anterior informe secretarial y como quiera que la presente demanda no fuera subsanada dentro del término establecido para ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su RECHAZO.

Teniendo en cuenta que la demanda es electrónica, este Despacho se **ABSTIENE DE ORDENAR** la entrega a la parte actora de los documentos que sirvieron de sustento a la demanda.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00835

Atendiendo al contenido del anterior informe secretarial y como quiera que la presente demanda no fuera subsanada dentro del término establecido para ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su RECHAZO.

Teniendo en cuenta que la demanda es electrónica, este Despacho se **ABSTIENE DE ORDENAR** la entrega a la parte actora de los documentos que sirvieron de sustento a la demanda.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00447

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado, el Despacho dispone:

1.DECRETAR el embargo y retención de los dineros, depositados en cuentas corrientes, ahorros y certificados de depósito a término (CDT), o cualquier otro título bancario que posea el demandado a COMERCIALIZADORA 3G EU y OSCAR ALBERTO GARCIA MONTOYA en los bancos indicados en el escrito de medidas cautelares, siempre que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996.

Se limita esta medida en la suma de \$23.400.000.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00512

ACÉPTESE la renuncia presentada por la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ al poder conferido por la parte demandante, habiéndose acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el 4º inciso del artículo 76 del Código General del Proceso.

Asimismo, y de conformidad con el memorial allegado se reconoce personería a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01628

Asimismo, teniendo en cuenta que el auxiliar de justicia – *CURADOR AD LITEM* - ,compareció a esta sede judicial informando la imposibilidad de tomar posesión al cargo, el Despacho procede a **RELEVARLO** del cargo, recayendo el nombramiento en el Dr. Armando Flórez Merlano con dirección electrónica de notificaciones: armando.florez@fglegal.co. Secretaria líbrele telegrama o comuníquese por el medio mas expedito dejando las constancias de rigor.

Comuníquesele su designación, y háganse las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00092

En consideración a que la medida cautelar es legalmente procedente, de conformidad con el numeral 3° del artículo 593 y 595 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO DEL REMANENTE y retención de los créditos u otro derecho de propiedad de AGUIRRE OSPINA LIBARDO dentro del proceso que cursa en el JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ bajo el radicado 2022-272.

Líbrese el respectivo oficio, limitando la medida a la suma de \$ 64.000.000,00

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00092

Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a aprobarla por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$57.161.239,92)

Finalmente, se requiere a la secretaria del Despacho para que proceda a dar efectivo cumplimiento a la orden impartida en la sentencia que dispuso seguir adelante la ejecución, esto es para que elabore la respectiva liquidación de costas y remita de manera inmediata el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, dado que esta es la encargada de continuar con el trámite de conformidad con el Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00975

ACÉPTESE la renuncia presentada por el abogado PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL al poder conferido por la parte demandante, habiéndose acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el 4º inciso del artículo 76 del Código General del Proceso.

Asimismo, y de conformidad con el memorial allegado se reconoce personería al Dr. RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, como apoderada judicial de la parte demandante BANCO FINANDINA en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00069

Teniendo en cuenta a que se encuentra inscrita la medida de embargo, se DECRETA el SECUESTRO de los derechos de propiedad del bien inmueble identificado con M.I. 366-15165, propiedad del demandado GODOY ORTEGA ALIRIO, ubicado en:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE N. 1

Para tal fin se comisiona a: Alcaldía Municipal/Local correspondiente y/o Inspección De Policía Municipal/Local Correspondiente, para que realice la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles objeto de la medida.

De igual forma se designa el auxiliar de la justicia - secuestre, de conformidad con el artículo 48 y 49 del Código General del Proceso, adviértasele que el cargo encomendado es obligatorio la aceptación, líbrese por secretaria el respectivo comunicado el cual, debe ser tramitado por el extremo demandante.

Líbrese despacho comisorio adjuntando copia de los escritos contentivos de las medidas cautelares, así como de aquel en el cual se hace constar el registro de la cautela de embargo sobre el referido bien y el certificado de libertad y tradición del bien inmueble a secuestrar.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01765

ACÉPTESE la renuncia presentada por la abogada JENNIFER ALEXANDRA BARRAGAN SOLER a la sustitución al poder conferido por la parte demandante, habiéndose acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el 4º inciso del artículo 76 del Código General del Proceso.

Asimismo, y de conformidad con el memorial allegado téngase por reasumida personería al Sr. MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, como apoderada judicial de la parte demandante EFECTIVO LTDA en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01752

Incorpórese al expediente la notificación negativa allegada del demandado y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, de otra parte, se insta al apoderado de la parte demandante para que proceda a realizar la notificación respectiva a las demás direcciones enunciadas en el escrito demandatorio.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00038

Previo a resolver sobre el trámite que continua, esto es, el emplazamiento de la demandada, procédase a indagar EPS FAMISANAR entidad prestadora de salud en la que se encuentra afiliada la demandada sobre el domicilio y/o residencia del demandado; para tal fin, por secretaria líbrese comunicación en tal sentido, advirtiéndole que tal información deberá ser aportada en un termino no superior a cinco (5) días, contados desde el recibido de la respectiva comunicación. Ofíciase.

Una vez obre tal informe, sin necesidad de ingresar al despacho colóquese a disposición del demandante esta información, para el diligenciamiento de las notificaciones; si cumplido lo anterior, y en caso de obtener resultado negativo, vuelven las diligencias al Despacho sin necesidad de nueva solicitud de la parte para resolver sobre su emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00899

Revisado el expediente no se accede a lo solicitado por el apoderado y no se tiene en cuenta la notificación practicada al demandado **HANNDERSON QUINA TRIANA**, por cuanto no se allega las constancias que la misma se hubiera surtido, pese a que se enuncia que el demandado recibió la notificación, véase que el artículo 20 de la Ley 527 de 1999, indica la manera en la que debe tenerse por recibido un mensaje de datos, ya sea de manera automatizada, o todo acto desplegado por este que indique al iniciador o remitente del mensaje de datos lo ha recibido, cuestiones que no se logran evidenciar con los documentos allegados.

Notifíquese y cúmplase,



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00961

Como quiera que la parte ejecutada **SANTIAGO VERGARA OVALLE** se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: **Decretar el remate**, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practicar la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$3.555.000. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01420

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado, el Despacho dispone:

1. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 50% de los dineros que devenga el demandado SORANYI ACOSTA MAYORQUIN, por concepto de salario, primas y demás emolumentos devengados como empleada de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.

Ofíciase al pagador en mención haciendo las prevenciones de ley, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 9º del C.G.P.

Se limita esta medida en la suma de \$4.800.000.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01230

Conforme a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede y en virtud de lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., se ordena corregir el auto de fecha 15 de agosto de 2023, que libro mandamiento en los siguientes:

1. Corregir la providencia, en el sentido de indicar que el proceso que aquí se tramita es un ejecutivo singular de mínima cuantía y no ejecutiva de mínima cuantía para la efectividad de la garantía real -prendario, como allí se dijo.

En lo demás el auto continúa incólume.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01230

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado, el Despacho dispone:

1. DECRETAR EL EMBARGO de los derechos de propiedad de la parte ejecutada LESLYE ANDREA RODRIGUEZ MONTAÑEZ respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2126656, para lo cual se libraré comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. OFÍCIESE.

Una vez inscrita la medida de embargo, se estudiará la viabilidad de disponer lo pertinente en cuanto a su secuestro.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

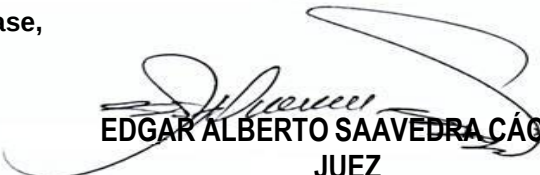
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01106

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que la demandada BUSTOS VASQUEZ MARIA CAROLAY, se encuentra notificada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 tal y como consta en la documental allegada (documento 008 del expediente digital) quien no contestó la demanda durante el plazo otorgado.

Ahora bien revisado el expediente con miras a seguir con el trámite del mismo se exhorta a la secretaria de este Despacho para que proceda a dar cumplimiento al numeral sexto de la providencia de 28 de julio de 2023, a fin de materializar la medida de embargo sobre el bien afectado con gravamen hipotecario.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01083

Frente a la contestación de la demanda presentada por la parte pasiva obrante en consecutivo 007 del expediente, el despacho dispone:

1. TENER por notificado al demandado JAIME ORTEGA RODRIGUEZ, por conducta concluyente de conformidad con lo estipulado por el artículo 301 del Código General del Proceso del auto que libro mandamiento de pago de fecha 13 de julio de 2023.
2. DEJAR constancia que el demandado actuando en causa propia contesto la demanda, quien dando aplicación a lo previsto por el numeral 14 del artículo 78 ejusdem, compartió el mismo a la parte actora y su apoderada, por lo que se prescinde de correr traslado a esta, al tenor de lo establecido por el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.
3. DEJAR constancia que la parte actora guardó silencio dentro del término de ley.
4. Una vez en firme esta providencia ingrese el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda..

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01041

Como quiera que la parte ejecutada **ANGELICA MARIA PALACIOS TRUJILLO, GERMAN ALFONSO MANRIQUE RAMIREZ y ANDREA PALACIOS TRUJILLO**, se notificaron por aviso, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: **Decretar el remate**, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practicar la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$683.910. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01005

Como quiera que la parte ejecutada **JOSE LUIS HURTADO GOMEZ**, se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: **Decretar el remate**, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practicar la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$2.899.000. Por secretaría liquídense.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00920

Conforme a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede y en virtud de lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., se ordena corregir el auto de fecha 27 de junio de 2023, que libro mandamiento en los siguientes:

Indicar que los numerales referentes a las pretensiones quedaran así:

1. Por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, M/cte. (\$11.283.997) correspondientes al capital insoluto adeudado.
2. Por los intereses de plazo causados y pendientes de pago sobre el capital adeudado, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, M/cte.- (\$1.403.547) calculados desde el 03 de febrero de 2023 hasta la fecha de vencimiento de la obligación.
3. Por los intereses legales moratorios sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 27 de mayo de 2023 hasta el pago de la obligación.

En lo demás el auto continúa incólume.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01615

Luego de revisar el expediente, se advierte que la parte actora no le ha dado impulso al presente trámite, de donde se tiene que existe una carga procesal atribuible a la parte actora, razón por la cual y de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora y a su apoderado judicial, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar las actuaciones tendientes a cumplir con la carga procesal impuesta, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la citada normatividad.

SEGUNDO: Por secretaria contrólase el término de ley, con que cuenta la parte actora y su apoderado judicial para cumplir con la carga procesal aquí ordenada, vencido el término otorgado sin haberse cumplido lo ordenado vuelvan las diligencias al Despacho para lo correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

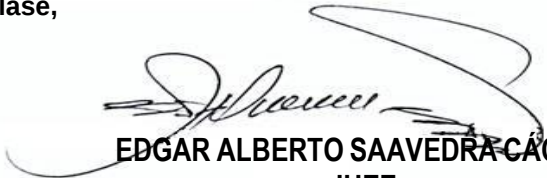
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01016

ACEPTESE LA SUSTITUCION AL PODER presentada por WILLIAM CAMILO PELAEZ RODRIGUEZ y en consecuencia RECONOZCASE personería a sociedad PUNTUALMENTE S.A.S., quien actúa a través de su representante legal Dra. KAROL VANESSA PEREZ MENDOZA, para que actúe como apoderada sustituta en nombre y representación de la parte actora BANCO CREDIFINANCIERA en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

Asimismo, se requiere a la parte actora para que inicie con el trámite de notificación de la parte pasiva so pena de dar inicio a los tramites de los que trata el artículo 317 de la misma codificación.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00498

Como quiera que la parte ejecutada **SOCIEDAD XIURAM S.A.S. y CLAUDIA MARCELA CHAVARRO GONZALEZ**, se notificaron por aviso, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: **Decretar el remate**, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practicar la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$1.491.000. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00441

Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a aprobarla por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS TREINTA CENTAVOS (\$49.619.168,30)

Se requiere a la secretaria del Despacho para que proceda a dar efectivo cumplimiento a la orden impartida en la sentencia que dispuso seguir adelante la ejecución, esto es para que elabore la respectiva liquidación de costas y remita de manera inmediata el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, dado que esta es la encargada de continuar con el trámite de conformidad con el Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, se requiere a la secretaria de este Despacho para que proceda a dar cumplimiento a la providencia de 25 de julio de 2023 en el sentido de elaborar y entregar el respectivo oficio de la medida cautelar decretada.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00334

Como quiera que la parte ejecutada **JAIME ORLANDO DUARTE CUBILLOS**, se notificó a través de curador ad litem, quien contesto al demanda sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: **Decretar el remate**, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practicar la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$1.311.000. Por secretaría liquídesse.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00278

Teniendo en cuenta que el auxiliar de justicia – *CURADOR AD LITEM* -, compareció a esta sede judicial informando la imposibilidad de tomar posesión al cargo, el Despacho procede a RELEVARLO del cargo, recayendo el nombramiento en la Dra. YOLIMA BERMUDEZ PINTO con dirección electrónica de notificaciones: yolyber10@yberasesorias.co. Secretaria líbrele telegrama o comuníquese por el medio mas expedito dejando las constancias de rigor.

Comuníquesele su designación, y háganse las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00268

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado, el Despacho dispone:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros, depositados en cuentas corrientes, ahorros y certificados de depósito a término (CDT), o cualquier otro título bancario que posea el demandado LEONARDO FABIO ARTEAGA VERGARA, en los bancos indicados en el numeral único del escrito de medidas cautelares, siempre que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996.

Limítese la medida a la suma de \$24.360.000,00. Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00268

Revisado el expediente no se accede a lo solicitado por el apoderado y no se tiene en cuenta la notificación practicada al demandado **LEONARDO FABIO ARTEAGA VERGARA,,** por cuanto no se allega las constancias que la misma se hubiera surtido, pese a que se enuncia que el demandado recibió la notificación, véase que el artículo 20 de la Ley 527 de 1999, indica la manera en la que debe tenerse por recibido un mensaje de datos, ya sea de manera automatizada, o todo acto desplegado por este que indique al iniciador o remitente del mensaje de datos lo ha recibido, cuestiones que no se logran evidenciar con los documentos allegados.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-01228

Revisado el expediente no se accede a lo solicitado por el apoderado dado que mediante providencia de 13 de febrero del año en curso se aprobó la liquidación de crédito presentada por el valor de \$23.604.068,50, suma que corresponde a la presentada pro la parte activa como se visualiza a continuación:

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001418900820210122800
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO	DANIEL PENAGOS MARTÍNEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$20.611.818,00
SALDO INTERESES \$2.992.250,50

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$400.517,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$400.517,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$23.604.068,50

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

PAGARÉ No 5229733003579968

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01033

De conformidad con el memorial allegado se reconoce personería a la Dra. DANYELA REYES GONZÁLEZ, como apoderada judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en los términos y para los efectos del mandato conferido.

De otra parte, ACÉPTESE la renuncia presentada por la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ al poder conferido por la parte demandante, habiéndose acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el 4º inciso del artículo 76 del Código General del Proceso.

Finalmente y de conformidad con el memorial allegado se reconoce personería a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01127

Revisado el expediente con miras a seguir con el trámite de este; realizado el control de legalidad que impera se advierte los siguiente:

- 1. Que, de conformidad con el informe secretarial de fecha 11 de octubre de 2023, contrario a lo manifestado por el apoderado de la parte activa el auto de inadmisión de la demanda fue publicado por estado No. 089 del fecha 21 de julio de 2023 por lo cual el termino para subsanar la demanda corrió los días 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de esta anualidad siendo así que fue debidamente rechaza la demanda el 2 de agosto y por tanto la subsanación presentada es extemporánea.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00569

Con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda acumulada, para que se subsanen las falencias encontradas en ella, en el lapso de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo.

1. Aportar certificación expedida por la alcaldía local respectiva donde conste que la señora LUZ STELLA TABAGARIFE CUBILLOS era la representante legal para la fecha de presentación de la demanda dado que la aportada con la demanda tiene como fecha de finalización de su representación el 31 de marzo de 2023 y la demanda fue presentada el 12 de abril de esta anualidad siendo así que no se encuentra legitimada por activa.
2. Acreditar que la dirección física y/o electrónica señalada para el abogado de la ejecutante es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º de la Ley 2213 de 2022).
3. Afirme, como la obtuvo la dirección física y/o electrónica informada de la parte demandada y además deberá allegar las evidencias correspondientes si existen comunicaciones remitidas a las personas a notificar, ello, conforme a lo ordenado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
4. Apórtese con el memorial subsanatorio, el escrito íntegro de la demanda con las correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas.
5. El escrito subsanatorio y el nuevo escrito demandatorio, alléguese mediante mensaje de datos y con firma manuscrita escaneada o con su firma electrónica y código de verificación de ésta.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01533

Por cuanto la anterior demanda reúne los requisitos de ley exigidos por el artículo 82 y s.s. del C. G. del P. y el título valor allegado como base de la ejecución, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles que prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado por el artículo 422 de la misma codificación, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el Despacho dispone librar mandamiento de pago de mínima cuantía a favor de ASERCOPI - ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS contra JIMENEZ ZAPATA JUAN MANUEL, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 28/02/2011.
2. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2011.
3. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/04/2011.
4. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/05/2011.
5. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/06/2011.
6. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/07/2011.
7. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/08/2011.
8. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/09/2011.
9. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/10/2011.
10. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/11/2011.
11. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/12/2011.
12. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/01/2012.
13. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 28/02/2012.
14. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2012.
15. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/04/2012.
16. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/05/2012.
17. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/06/2012.
18. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/07/2012.
19. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/08/2012.
20. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/09/2012.
21. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/10/2012.
22. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/11/2012.
23. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/12/2012.

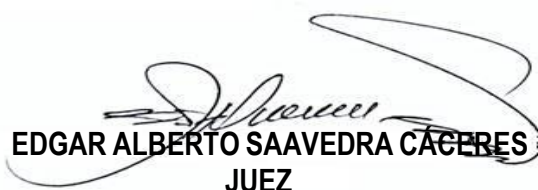
24. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/01/2013.
25. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 28/02/2013.
26. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2013.
27. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/04/2013.
28. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/05/2013.
29. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/06/2013.
30. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/07/2013.
31. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/08/2013.
32. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/09/2013.
33. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/10/2013.
34. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/11/2013.
35. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/12/2013.
36. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/01/2014.
37. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 28/02/2014.
38. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2014.
39. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/04/2014.
40. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/05/2014.
41. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/06/2014.
42. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/07/2014.
43. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/08/2014.
44. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/09/2014.
45. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$111.934), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/10/2014.
46. Por los intereses moratorios sobre el valor de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, desde la fecha en que se hizo exigible el 01/03/2011 y hasta que se verifique su pago total, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo según el artículo 111 de la Ley 510 de 1993.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese este proveído conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 468 ibidem, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar la obligación, o diez (10) días para ejercer su defensa.

Se reconoce personería a la Dra. SANDRA MARCELA RUBIO FAGUA, como apoderada de la parte ejecutante, enunciándole desde ya que en el momento procesal oportuno deberá exhibir el (los) título (s) original (es).

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01533

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado, el Despacho dispone:

1. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 50% de los dineros que devenga el demandado JIMENEZ ZAPATA JUAN MANUEL, por concepto de salario, primas y demás emolumentos devengados como miembro activo de la ARMADA NACIONAL SOLADOS.

Ofíciase al pagador en mención haciendo las prevenciones de ley, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 9º del C.G.P.

Se limita esta medida en la suma de \$10.000.000.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA GÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01048

Ténganse notificado de manera personal al demandado HENRY RAUL CASTRO GOMEZ, de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda de fecha once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), quien dentro del término otorgado presento escrito de contestación de la demanda.

Por lo anterior, como fue presentada contestación de la demanda y como quiera que la presente demanda se fundamenta en la falta de pago de los cánones de arrendamiento, se ADVIERTE a la parte demandada que NO SERÁ OÍDA en el proceso al menos que dé cumplimiento a lo dispuesto por los Incisos 2º, 3º y 5º del Artículo 384 del C.G. del P., dado que si bien aporta unas consignaciones estas no cubren el valor total del arriendo además de que la mayoría de estas son ilegibles.

Finalmente, póngase en conocimiento de la parte activa el escrito presentado por el demandado en el sentido que informa su voluntad de que se de la terminación del contrato de arrendamiento para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01535

Por cuanto la anterior demanda reúne los requisitos de ley exigidos por el artículo 82 y s.s. del C. G. del P. y el título valor allegado como base de la ejecución, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles que prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado por el artículo 422 de la misma codificación, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el Despacho dispone librar mandamiento de pago de mínima cuantía a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, contra JOSE LEONEL RODRIGUEZ RAMIREZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARÉ No. 8997956:

1.1. Por la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS (\$ 25.698.011) M/CTE, representado en el pagaré No. 8997956, pagadero en fecha 08 de septiembre de 2.023.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1., liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 9 de septiembre de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese este proveído conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 468 ibidem, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar la obligación, o diez (10) días para ejercer su defensa.

Se reconoce personería a la Dra. PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ como apoderada de la parte ejecutante, enunciándole desde ya que en el momento procesal oportuno deberá exhibir el (los) título (s) original (es).

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01535

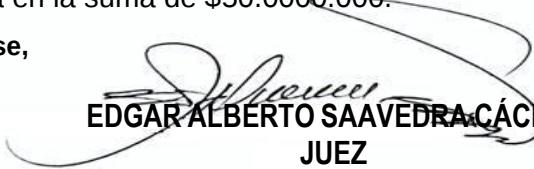
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado, el Despacho dispone:

1. No es posible despachar favorablemente la petición de librar oficio a la Confederación de Cámaras de Comercio (CONFECAMARAS) y NUEVA EPS S.A., lo anterior por cuanto la obligación de denunciar los bienes objetos de cautela del demandado recae únicamente sobre el extremo demandante, por tanto, es inoperante trasladar esa carga a una labor oficiosa del despacho.

2.DECRETAR el embargo y retención de los dineros, depositados en cuentas corrientes, ahorros y certificados de depósito a término (CDT), o cualquier otro título bancario que posea el demandado JOSE LEONEL RODRIGUEZ RAMIREZ en los bancos indicados en el numeral 1° del escrito de medidas cautelares, siempre que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996.

Se limita esta medida en la suma de \$50.0000.000.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-01539

Por cuanto la anterior demanda reúne los requisitos de ley exigidos por el artículo 82 y s.s. del C. G. del P. y el título valor allegado como base de la ejecución, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles que prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado por el artículo 422 de la misma codificación, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el Despacho dispone librar mandamiento de pago de mínima cuantía a favor de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, contra a HELEN GISELA SOTO CARVAJAL, por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARÉ No. 150002973756:

- 1.1. Por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$17,539,863.56) M/cte, por concepto de capital adeudado, exigible desde el 27 de septiembre de 2023.
- 1.2. Por los intereses moratorios del capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, exigibles desde el 27 de septiembre de 2023 y hasta la fecha en que el pago total se verifique.
- 1.3. Por los intereses corrientes causados hasta el 27 de septiembre de 2023, los que ascienden a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1,275,600) M/cte, y certificados en el pagaré allegado.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese este proveído conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 468 ibidem, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar la obligación, o diez (10) días para ejercer su defensa.

Se reconoce personería al Dr. EDWIN JOSE OLAYA MELO como apoderado de la parte ejecutante, enunciándole desde ya que en el momento procesal oportuno deberá exhibir el (los) título (s) original (es).

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

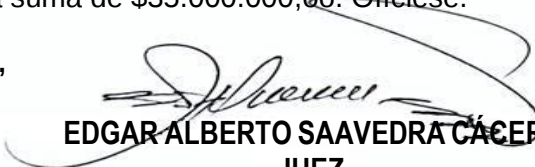
Expediente No. 2023-01539

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado, el Despacho dispone:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros, depositados en cuentas corrientes, ahorros y certificados de depósito a término (CDT), o cualquier otro título bancario que posea el demandado HELEN GISELA SOTO CARVAJAL en los bancos indicados en el numeral único del escrito de medidas cautelares, siempre que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996.

Limítese la medida a la suma de \$35.000.000,00. Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS